GOBIERNO DE CHILE

Subsecretaría de Transportes
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 009 /

PUNTA ARENAS, 06 ENE. 2011

**VISTOS:** La Ley N° 18.059; los artículos Nº 113, Nº 118 y Nº 166 de la ley N° 18.290, de Tránsito, del Ministerio de Justicia; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87; las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Formulario Nº 1, Solicitud de Permisos para Realizar Actividades Deportivas por Calles y Caminos de la Ciudad de Punta Arenas; Oficio Nº 01383 de fecha 27/12/2010 de esta Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio Nº 03 de fecha 03.01.2010 de la Prefectura de Magallanes Nº 28, Carabineros de Chile; Informe Técnico Pericial Nº 84-F-2010 de la Prefectura de Magallanes, Carabineros de Chile y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficio citado en los VISTOS la "UNIVERSIDAD DE MAGALLANES", ha solicitado autorización para ocupar diferentes vías en la comuna de Punta Arenas, en una actividad distinta a la del tránsito vehicular, a fin de llevar a efecto una actividad denominada "CILCLETADA" la que se realizará el día 08 de enero de 2011, desde las 10:00 horas.

2. Que, Que, Carabineros de Chile, mediante oficio Nº 03 de fecha 03/01/2010, ha remitido el Informe Técnico Pericial, Nº 84-F-2010, en calidad de **FACTIBLE**, debiéndose en todo caso, dar cumplimiento a lo señalado en el punto Nº 8 de dicho informe, transcrito a continuación:

- Contar con una ambulancia en todo momento que dure la actividad.
- Vehículos con personal de apoyo en caso de algún imprevisto.
- Cumplimiento del horario del inicio de la actividad con el fin de no causar mayores molestias a los usuarios de las vias.
- Distintivo a utilizar por los participantes para distinguirlos del publico en general, a través de un peto u otro elemento que cumpla dicha objetivo.

3 Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo Nº 166 de la Ley N° 18.290.

**RESUELVO:**

**1.** Prohíbase, la circulación de vehículos motorizados, con motivo de la realización de la actividad denominada "CICLETADA" el día 08 de enero de 2011 a contar de las 10:00 horas, en vías que se indican:
Plaza Muñoz Gamero, frente a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, para dirigirse hacia el norte por calle Magallanes, siguiendo por Avenida Bulnes hasta el cruce con la Costanera, para continuar por dicha vía en dirección Sur hasta calle Arturo Merino Benítez, por donde se accederá a la entrada principal de la Universidad de Magallanes, para posteriormente finalizar en el frontis de la Facultad de Ciencias ubicada dentro del recinto de la Universidad.

2. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

GUSTAVO FARALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

GFI/RMO/Rmo
DISTRIBUCIÓN
- Interesados
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Prefectura de Carabineros Magallanes Nº 28
- Comandancia Cuerpo de Bomberos
- Fiscalización Seremitt.
- Archivo